

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



REF: Complementa y Modifica Resolución DGOP N°080 de 19 de noviembre 2021 Sobre Mecanismo de Reajuste de los Contratos de Obra Pública del MOP.

SANTIAGO,

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- EL Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N°15.840, de 1964 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 75 de 2004, que aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP N°258/2009 que modificó la Resolución DGOP N°48/2009, y sus modificaciones, sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación.
- La Resolución DGOP N°211/2009 y sus modificaciones, que aprueba el formato de Bases Administrativas especiales tipo para contratos de conservación global mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios (CG-NS) con sus anexos, de la Dirección de Vialidad.
- La Resolución DGOP N°132/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas especiales Tipo, para contratos de conservación Global de Caminos a serie de precios unitarios, de la Dirección de Vialidad.
- La Resolución DGOP N°82/2010, que aprueba formato de Bases Administrativas Especiales para Contratos de Obras Públicas de Construcción, Reposición Total, y Reposición Parcial de Puentes, Pasarelas y sus Accesos.
- La Resolución DGOP N° 23/2014, que modificó el sistema de reajustes en los contratos globales.
- La Resolución N° 80 de 19 noviembre 2021 de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP N° 131/2009, que aprueba las Bases Administrativas Especiales Tipo para contratos de ejecución de obras por Sistema Pago Contra Recepción.
- Las Resoluciones N°7/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario modificar ciertos aspectos del mecanismo de reajuste de contratos de obra pública del MOP, a objeto que refleje en mejor forma las variaciones en los precios de los insumos que conforman el polinómico.

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO</b>		
<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO.	_____	

Proc: 16072414



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/07/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- Que existe una diversidad en los tipos de contratos MOP que hacen inadecuada la indexación del reajuste con un único índice, lo que hace necesario unificar los mecanismos de reajuste para contratos.
- Que mediante resolución N° 80 de 19 noviembre 2021 de la Dirección General de Obras Públicas se modifican resoluciones DGOP que allí se indican, para ajustar los mecanismos de reajuste de los contratos de obra pública del MOP.
- Sin perjuicio de ello, los contratos de la Dirección de Arquitectura no se encontraban reflejados en dicho acto administrativo, por lo que resulta procedente incorporar dichos contratos, mediante el acto administrativo de rigor.

## RESUELVO DGOP N° \_\_\_\_\_/

**1° MODIFÍCASE** la resolución N° 80 de 19 de noviembre 2021 de la Dirección General de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

### En el Resuelvo 1

**INCORPÓRASE** el siguiente nuevo numeral

“v. Artículo 19 de la Resolución DGOP N° 131/2009, que aprueba las Bases Administrativas Especiales Tipo para contratos de ejecución de obras por Sistema Pago Contra Recepción.

### En el Resuelvo 2

**REEMPLAZASE** el texto en el siguiente sentido

2.- ESTABLÉCESE que para dichas bases, **el Director respectivo tendrá la facultad de aplicar**, los siguientes índices de reajuste para contratos según tipo y subtipo de obra, en base a la estructura de costos del presupuesto oficial y a lo previsto en los numerales 3 y 4 siguientes, los cuales serán establecidos en el Anexo Complementario y se consideraran inamovibles durante el transcurso del contrato.

**REEMPLAZANSE** los primeros incisos de los siguientes numerales, quedando como sigue:

2.1.- Tipo de Obra: Infraestructura vial

**Comprende todos los contratos de conservación global, globales mixtos y contratos específicos con un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 6 meses.**

2.2.- Tipo de Obra: Infraestructura **Hidráulica**

**Comprende todos los contratos asociados a Infraestructura Hidráulica con un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 6 meses. Dichos contratos comprenden embalses, canales, colectores de aguas lluvias, obras de control aluvional, defensas fluviales y obras de servicios sanitarios rurales.**

2.3.- Tipo de Obra: Infraestructura aeroportuaria

**Comprende todos los contratos asociados a Infraestructura Aeroportuaria con un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 6 meses. Dichos contratos podrán ser de construcción, remodelación o conservación tanto de pistas como de edificación.**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 14/07/2022

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

#### 2.4 Tipo de Obra: Infraestructura portuaria

**Comprende contratos de infraestructura portuaria con un plazo de ejecución estimado mayor a 6 meses.**

**INCORPÓRASE** un nuevo numeral 2.5

“2.5.- Tipo de Obra: Edificación Pública

Comprende todos los contratos de edificación pública con un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 6 meses. Dichos contratos podrán ser de construcción, conservación, reparación, reposición, mejoramiento, ampliación, restauración, normalización y habilitación. Se comprenden los contratos de edificación pública patrimonial y las obras que pueda contratar la Dirección de Arquitectura, en conformidad a sus facultades, ya sea con recursos propios, o encargadas mediante convenio mandato.

### En el Resuelvo 3

**MODIFÍCASE** el numeral 3.2 en el siguiente sentido

3.2.- Para contratos de tipo de obra: **Infraestructura Hidráulica:**

Insumo	Tipo de Obra
	General
<b>Mano de Obra</b>	<b>27,42%</b>
<b>Materiales</b>	<b>6,87%</b>
Cemento	4,58%
Acero	2,29%
<b>Maquinaria</b>	<b>65,71%</b>
IPC	19,99%
US\$	25,14%
Petróleo Diésel	20,58%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

**INCORPÓRASE** un nuevo numeral 3.5

“3.5.- Para contratos de tipo de obra: Edificación Pública

Insumo	Tipo de Obra
	General
<b>Mano de Obra</b> Índice nominal de remuneraciones (IR)	<b>45%</b>
<b>Materiales y Maquinaria</b> Índice de Precios de Materiales e Insumos de Construcción (IPMIC)	<b>53%</b>
<b>Fletes y Transporte</b> Petróleo Diésel	<b>2%</b>
<b>Total</b>	<b>100%</b>



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 14/07/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

## En el Resuelvo 4

**AGRÉGASE** al cuadro de fuente para el cálculo de los índices de reajuste para un mes “i” determinado, lo siguiente:

Fuente	Indicador o precio	Descripción
Instituto Nacional de Estadísticas	Índice de Precios de Materiales e Insumos de Construcción (IPMIC)	Índice de Precios de Materiales e Insumos de Construcción (IPMIC) del mes “i”

## En el Resuelvo 7

**REEMPLAZASE** el texto en el siguiente sentido

7.- REEMPLAZASE, el punto 35, 7.14.3, del Anexo Complementario, de la Resolución DGOP N° 258 y el punto 18,19 del Anexo Complementario de la Resolución DGOP N° 131, ambas de 2009, por lo siguiente:

(No está afecto/ está afecto según...(IPC; índice de reajuste [especificar subtipo de obra](Cuando corresponda), de [especificar tipo de obra] )

2° **FACÚLTASE** a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, para calcular y publicar mensualmente los índices de reajuste establecidos en esta resolución, fijando como base de cálculo diciembre de 2020 = 100.

3° **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente modificación se aplicará sólo a los contratos que se liciten una vez que esta resolución se encuentre totalmente tramitada.

4° **DÉJASE CONSTANCIA**, que en todo aquello no modificado rige plenamente la Resolución DGOP N°080 de 2021.

5° **COMUNÍQUESE** a SEREMIS de Obras Públicas; Directores(as) nacionales y regionales de Servicios; Jefe de Departamento de Administración y Finanzas (DIRPLAN), Jefe Departamento de Presupuesto y Gestión (DIRPLAN), y Oficina de Partes (DIRPLAN).

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



	<b>TOMADO DE RAZÓN</b> Fecha: 14/07/2022 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República
---	--

Escanéame!  Clickéame!